



Comité de Transparencia 2021

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Siendo las nueve horas del día quince de abril del año dos mil veintiuno, en el piso octavo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sita en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, se llevó a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia**. Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Contador Público Andrés García Acosta.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Muy buenos días tengan todas y todos los presentes. Les agradezco su asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, le pido a la Secretaría Técnica que confirme si existe *quorum* legal para celebrar la sesión.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Señor Presidente, se certifica que existe el *quorum* legal.

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Se deja constancia de existe *quorum* legal para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021, a través del siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/03/01/2021:

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del *quorum* y de la instauración de la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno.

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Como punto número **dos**, se somete a consideración de las personas participantes el orden del día, el cual está dentro de la carpeta que les fue enviada a sus correos electrónicos. --Da lectura del orden del día.-- Si están de acuerdo y no tienen alguna objeción, se aprueba el orden del día y se asienta en el acta con el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/03/02/2021:

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno.

En uso de la voz, el Presidente continúa: Le pido a la Secretaria Técnica prosiga con el desahogo del orden del día.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica continúa: Gracias Presidente, el punto número **tres**, es el "Análisis del oficio 1.8.15.3/PL/099/2021, a través del cual la Representación del Insus en el Estado de México, solicita la declaración de no existencia, relativa a la solicitud de información 1507500006821". Sobre este punto, les informo que en la carpeta de la Tercera Sesión Extraordinaria que les fue enviada a sus correos electrónicos, se encuentra el oficio en mención y el Acta circunstanciada, a través de la cual, la Representación Estado de México confirma la "no existencia" de la copia del plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el que se precisa la superficie expropiada de la Comunidad "La Cabecera y sus barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña, en el Municipio "Valle de Bravo", en agosto de 1991. En razón de lo anterior, ¿alguien desea expresar comentarios? --Esperar comentarios.

En uso de la voz, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control menciona: Si me permiten, yo leí que en el convenio, en la cláusula quinta, se determina que quien debería tener la documentación es el Gobierno del Estado de México.

En uso de la voz, el Presidente señala: Efectivamente la Representación, en la entonces Corett, solo fue un apoyo para los trabajos que realizaba el Estado (Estado de México), por ese motivo ellos fundamentan que la información requerida no la tiene Insus. Queda la duda si la Representación debería o no tener la copia del plano en sus archivos, históricos, así que propongo que con base al acta de la Representación, se proceda a la declaración de inexistencia, y se de vista al Órgano Interno de Control para que investigue si debería o no, tener la Representación dicho plano.

En uso de la voz, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control menciona: Esa es la cuestión, debería o no tener el plano, porque como un control interno debería, porque de alguna manera participó en el trabajo. Hay que declararla como se está solicitando.

En uso de la voz, el Presidente prosigue: Entonces si están de acuerdo los miembros del Comité, se declararía la inexistencia de la información y se daría vista al OIC para las investigaciones que



[Handwritten signature in blue ink]

Comité de Transparencia 2021

podiesen llevarse. Someto a votación la aprobación con las salvedades que mencionamos y si hay algún otro comentario, favor de hacerlo. –Espera comentarios.– De acuerdo, al no haber objeciones se declara la inexistencia de la información, dando vista al OIC y se asienta en el acta como:-----

CT/E/03/03/2021-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, APRUEBA por unanimidad la declaración de la NO EXISTENCIA de la información, correspondiente a 'la copia certificada del Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, referente a la comunidad denominada "La Cabecera" y sus barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña, Municipio De Valle de Bravo, Estado de México'. Y determina que el Gobierno del Estado de México es el sujeto facultado para proporcionar dicha la información. Este Órgano Colegiado instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente resolución a la persona solicitante, y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas. Además, en términos del artículo 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dé vista al Órgano Interno de Control del Insus, considerando que de acuerdo al artículo 3º, fracción VII de la Ley General de Transparencia, la documentación, sin importar su fuente de origen, debería existir en un registro de la actuación de la entonces Comisión Para la Regularización de la Tierra (CORETT), ahora Insus, como auxiliar en la elaboración de los trabajos de levantamiento topográfico y de la elaboración cartográfica de un plano.-----

En uso de la voz, El Presidente finaliza: Como punto **cuatro** del orden del día tenemos "Temas generales". Si usted Contador o la Secretaria Técnica no tienen puntos por desahogar, procedo al---

-----**Cierre del acta**-----

En uso de la voz, el Presidente concluye: No habiendo más asuntos a tratar, y siendo las nueve horas con diez minutos, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021. Gracias por su participación. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce y dando fe.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Lcdo. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Lcda. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


C.P. Andrés García Acosta
En suplencia de la Titular del Órgano Interno de
Control en el Insus

 AMCB/DSS





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME AL OFICIO 1.8.15.3/PL/099/2021, CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1507500006821. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, 15 de abril del 2021

Con relación a la solicitud de información **1507500006821**, en la que se requiere lo siguiente:

C. ISMAEL ALEJANDRO ACEVEDO RUIZ, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Heráclito 316, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, con el debido respeto comparezco y expongo que por medio del presente, solicito me sea proporcionada copia certificada del Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el que se señala y precisa la superficie expropiada mediante el Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad La Cabecera y sus barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña, Municipio de Valle de Bravo, México. (Reg.- 1404) expedido por Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de agosto de 1991 y publicado en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de agosto de 1991 (decreto visible a páginas 78 a 81). Lo anterior se solicita dado que, si bien es cierto en el Resolutivo Primero de dicho Decreto se estableció que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 431-64-28.30 Has. (Cuatrocientas Treinta y una Hectareas, Sesenta y Cuatro Areas, Veintiocho Centiareas, Treinta Decímetros Cuadrados) de agostadero, de uso común, de terrenos de la comunidad LA CABECERA Y SUS BARRIOS, SANTA MARIA AHUACATLAN, OTUMBA Y LA PEÑA, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y se establece que esta podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes. dicho Decreto omite relacionar o acompañar al mismo el plano de la superficie expropiada, limitandose unicamente a señalar que La superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria sin que se haya publicado también dicho plano, de modo que el suscrito desea tener acceso al Plano al que se hace referencia en dicho decreto expropiatorio, con la finalidad de conocer a detalle la superficie que se ordenó expropiar a través del mismo. No omito mencionar que de conformidad con el resolutivo Quinto del referido decreto expropiatorio, este ordenó la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, así como también ordenó su inscripción tanto en el Registro Agrario Nacional como también en el Registro Público de la Propiedad Correspondiente, sin embargo, se reitera que el suscrito desconoce dicho Plano y desea obtener una copia certificada del mismo. Adjunto a la presente solicitud un archivo PDF descargado de la página del Diario Oficial de la Federación que contiene el Decreto Expropiatorio citado con anterioridad. Sin otro particular, agradezco su atención al presente y quedo a la espera de su pronta respuesta. **C. ISMAEL ALEJANDRO ACEVEDO RUIZ (sic)**

Este H. Comité de Transparencia, APRUEBA la no existencia de la información señalada por la Representación del Insus en el Estado de México, y provee dictar el siguiente acuerdo:

CT/E/03/03/2021-----
El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, APRUEBA por unanimidad la declaración de la NO EXISTENCIA de la información, correspondiente a 'la copia certificada del Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, referente a la comunidad denominada "La





Cabecera" y sus barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña, Municipio De Valle de Bravo, Estado de México'. Y determina que el Gobierno del Estado de México es el sujeto facultado para proporcionar dicha la información. Este Órgano Colegiado instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia de la presente resolución a la persona solicitante, y la publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas. Además, en términos del artículo 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dé vista al Órgano Interno de Control del Insus, considerando que de acuerdo al artículo 3º, fracción VII de la Ley General de Transparencia, la documentación, sin importar su fuente de origen, debería existir en un registro de la actuación de la entonces Comisión Para la Regularización de la Tierra (CORETT), ahora Insus, como auxiliar en la elaboración de los trabajos de levantamiento topográfico y de la elaboración cartográfica de un plano.

Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS

Lcdo. Manuel Rodríguez Escobar
Presidente del Comité de Transparencia

Lcda. Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Ejecutiva

C.P. Andrés García Acosta
Suplente de la Titular del Órgano Interno
de Control en el Insus

